

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 23.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la base 6.ª del art. 25 de la ley de Presupuestos vigente, y constituida la Junta que ha de estudiar y proponer los términos en que debe realizarse la reducción de las Audiencias de lo criminal;

S. M. el REY D. Alfonso XIII, y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido fijar el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, para que los pueblos interesados en la continuación de alguna de las actuales Audiencias puedan elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados Tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que la Junta los tenga en cuenta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para que, por medio de edictos y de la publicación en el Boletín oficial de la provincia, llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1890.—Fernández Villaverde.  
Sr. Presidente de la Audiencia de...

recomendar á V. I. que excite el celo de dichos funcionarios á fin de que, por su parte, procuren todos y cada uno cumplir tales deberes dentro de los plazos de que la ley fija.

No necesito encarecer á V. I. la excepcional importancia que para el éxito feliz del propósito de la ley tiene la función encomendada á los Jueces, puesto que sin esfuerzo ha de comprender que, tanto las certificaciones de fallecidos expedidas por los Jueces municipales, como las que afectan á la capacidad de los electores, que han de remitir los de primera instancia, influyen por modo eficaz en la verdad del censo definitivo, contribuyendo poderosamente á que sea expresión fiel y exacta del Cuerpo electoral. Por esto, aunque en orden telegráfica se han comunicado á V. I. las instrucciones más precisas por el momento, estimo urgente encarecerle de nuevo la necesidad de que por esa Presidencia se dicten las órdenes oportunas para que, sin pérdida de tiempo, procedan los Jueces de primera instancia y municipales á expedir las certificaciones á que se refiere el art. 19 de la ley remitiéndolas á los Alcaldes antes del día 31 del corriente, según se previene en el párrafo tercero de la segunda disposición transitoria, y se ha dispuesto, además, en Real orden circular del Ministerio (de la Gobernación del 17 é Indicador del 16, publicados en las Gacetas del 17 y 18 del mes actual.

En cuanto á las apelaciones que se interpongan ante esa Audiencia en virtud de los artículos 15 y 29 de la ley, cuide V. I. con el mayor esmero de que se tramiten dentro de los breves plazos señalados, procurando evitar dilaciones é incidentes innecesarios, que puedan retardar la resolución haciendo ineficaz el recurso.

Y, por último, advierte V. I. á los Jueces de primera instancia y municipales, que deberán comunicar también el contenido de las certificaciones á los Presidentes de las Diputaciones provinciales, en la forma que previene en el art. 19 en su párrafo tercero, sin que

olviden que la falta de cumplimiento de los deberes impuestos por la ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, se halla expresamente penada en el artículo 83 de la misma.

Espero del celo de V. I. que penetrado de la importancia que para el planteamiento de la ley reviste la misión encomendada á los Jueces, y considerando su aplicación como servicio preferente, prestará con toda decisión su valioso concurso á fin de que, llevándose á la práctica la reforma introducida en el procedimiento electoral voluntad enérgica y perseverante, se consiga la sinceridad del sufragio por todos deseada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1890.—Fernández Villarde.

Sr.: Presidente de la Audiencia territorial de....

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.923.

Núm. 1.833.

D. Antonio Quintana, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Claudio Malagrida, apoderado de D. Juan Bailey, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 14 de los actuales, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *El Rincón*, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y paraje conocido por el Perecedero, que linda por N., por E. y por S. con la mina *Demetrio* núm. 2.764; por O. con el arroyo del Perecedero, y por S. O. con la carretera de Espiel á Santa Eufemia, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor dere-

cho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 12 estaca de la mina *Demetrio*, en el Perecedero; de este punto dirección N. 30° O. 200 metros, colocando la primera estaca; de primera á segunda O. 30° S. 500 metros; de segunda á tercera S. 30° E. 100 metros; de tercera á cuarta O. 30° S. 600 metros; de cuarta á quinta S. 30° E. 100 metros; de quinta al punto de partida E. 30° N. 1.100 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Quintana.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.924.

Núm. 1.834.

D. Antonio Quintana, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Claudio Malagrida, apoderado de D. Juan Bailey, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 14 de los actuales, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Suplemento*, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y paraje conocido por Perecedero, que linda por N. y S. con el camino viejo de Alcaracejos á Córdoba, y por los demás vientos con terrenos de Alcaracejos y por S. O. con la mina *Demetrio* núm. 2.764, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la octava estaca de la expresada mina *Demetrio*, en una escombrera antigua, con terrenos de Pablo Fernandez; desde dicho punto, dirección S. 50° E. 150 metros enlazando la primera estaca; de primera á segunda E. 30° N. 1.000 metros; de segunda á tercera N. 30° O. 300 metros; de tercera á cuarta O. 30° S. 1.000 metros, y

Ilmo. Sr.: Publicada la ley Electoral de 26 de Junio último, que impone á los Jueces de primera instancia é instrucción y á los municipales el deber de suministrar á las Juntas del censo los antecedentes necesarios para preparar la formación de las listas electorales, considero por todo extremo conveniente



esta última, unida al punto de partida, determinará el perímetro de las treinta pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

#### Circular núm. 1.836.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama de fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

“Tuve el honor de dar cuenta á S. M. la REINA de la felicitación por su cumpleaños que V. S. me envió por telegrama, en su nombre y en el de los empleados y habitantes de esa provincia, y S. M. se dignó honrarme con el encargo de transmitir á V. S., para que lo haga llegar á conocimiento de todos, el agrado con que ha visto sus sentimientos de adhesión y lealtad.”

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público en general.

Córdoba 23 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

#### Circular núm. 1.832.

Habiendo desaparecido del molino denominado Palancar, término de Pedro Abad, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de aquella villa don Ricardo Molina Pulido; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 23 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

#### Señas de las caballerías.

Un caballo alazán, capón, tuerto del izquierdo, con la marca y una lista blanca en la frente, sin hierro y de 13 años.

Otro castaño, más pequeño, sin hierro y de 24 años.

#### Circular núm. 1.851.

##### ELECCIONES

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, acerca de lo prevenido en el párrafo tercero de la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 7 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 19, sobre formación de la lista por orden alfabético y numeración correlativa, de todos los vecinos mayores de veinticinco años que consten en el último empadronamiento, expresando su edad, domicilio y profesión y si saben leer y escribir, cuya lista habrá de estar fijada al público en el sitio acostumbrado el día 31 del mes

actual, y de quedar así cumplimentado darán cuenta los señores Alcaldes á este Gobierno, bajo su más estrecha responsabilidad.

Córdoba veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

#### Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.796.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 3, 10, 13, 17 y 27 de Junio de 1890, al ocuparse de asuntos de quintas.

#### Sesión del día 3 de Junio de 1890.

##### PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Sánchez Guerra, Murillo, Escamilla, Viguera, Ortiz, Velasco y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

#### Reemplazo de 1889.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 92 de Puente Genil, 14 de Torrecampo y 5 de Aguilar; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 246 de Córdoba, 38 de Villanueva de Córdoba, 103 de Priego, 14 de Dos Torres y 40 de Aguilar, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 41 y 49 de Belalcázar.

#### Revisión de 1890.

Declarar sorteable al mozo núm. 2 de Montemayor, pendientes de fallo definitivo al 68 de Puente Genil, 20 de la Carlota, 88 de Castro del Río, 33 de Fuente Obejuna, 18 de Belalcázar y 32 de Dos Torres; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 9 y 16 de Fuente Tojar, 24 de Rute, 155 de Priego, 13 de Villanueva de Córdoba, 37 de Hinojosa, 12 y 34 de Almedinilla, 53 de Iznajar, 61 y 76 de Rute y 8 de Santa Eufemia, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 47 de Palma del Río, 43 y 44 de Bujalance, 159 de Priego y 333 de Córdoba.

Reclamar del Alcalde de Espiel la certificación que acredite la fecha en que fué notificado al mozo Aniceto Castelo Castro, de Espiel, el acuerdo de esta Comisión á virtud del cual se denegó la excepción de hijo de impedido pobre.

#### Reemplazo de 1888.

Declarar sorteables á los mozos números 13 de Añora y 5 de San Sebastián de los Ballesteros; pendientes de fallo definitivo al 40 y 68 de Pozoblanco, 21 de Villaralto, 41 de Fuente Obejuna, 128 de Priego y 33 de Rute. Exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 65 de Rute, 35 de Posadas, 14 de Zuheros, 33 de la Rambla, 46 de Iznajar, 94 de Priego, 44 de Baena, 36 de la Carlota, 12 de Dos Torres, 5 de la Victoria y 10 de Almedinilla; eliminados del alistamiento los comprendi-

dos con los números 57 de Rute y 5 de Pedroche por fallecimiento de los mozos Francisco Ruiz Escarabajal y Manuel Carbonell Manosalba, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 287, 158, 218 y 150 de Córdoba, 4 de Priego, 165 de Lucena, 88 de Puente Genil y 9 de Baena.

#### Revisión de 1887.

Declarar sorteable al mozo núm. 29 de la Carlota, pendiente de fallo definitivo al 54 de Belmez, exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 31 de Belalcázar, 78 de Priego y 22 de Dos Torres, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 23 de Palma del Río y 6 de Fuente Obejuna, y temporalmente por igual concepto al 279, 19, y 25 de Córdoba, 47 de Belalcázar, 176 de Lucena, 12 de Carcabuey, 13 de Fernan Núñez, 5 de la Carlota y 22 de Almedovar del Río.

Reclamar del Alcalde de Espiel la certificación que acredite la fecha en que fué notificado al mozo Ramón Estrada Gómez, el fallo de esta Comisión á virtud del cual se le denegó la excepción de hijo de viuda pobre.

#### Reemplazo de 1886.

Quedar enterada de una Real Orden fecha 30 de Abril último, aprobando el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado sorteable al mozo Pedro Navarro Melendo, de Espiel.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

#### Sesión del día 10 de Junio de 1890.

##### PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Sánchez Guerra, Murillo, Escamilla, Viguera, Velasco, Viñas y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma.

#### Reemplazo de 1889.

Declarar sorteables á los mozos números 19 y 24 de la Carlota y 17 de Aguilar; pendientes de fallo definitivo al 38, 46, 74, 114, 33, 125, 101, 25 y 66 de Aguilar y 63 de Belmez, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 44 de Belalcázar, 32 de Carcabuey, 24 de Doña Mencía, 33 de Hinojosa, 10 de Puente Genil, 35 de Palma del Río, 78 de Hinojosa, 35 de Priego, 53, 88, 49 y 8 de Castro del Río.

#### Reemplazo de 1890.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia á los mozos números 80 de Bujalance, 40 de Puente Genil, 60 de Cabra, 61 de Pozoblanco y 310 de Córdoba.

#### Revisión de 1888.

Declarar sorteable al mozo número 29 de la Carlota, pendientes de fallo definitivo al 3 de Hinojosa, 17, 77, 20 y 100 de Aguilar y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario al 112 de Cabra, 9 de Espejo, 7 de Guadalcázar, 44 de Posadas y 1.º de Palma del Río.

#### Revisión de 1887.

Declarar sorteable al mozo número 23 de Almedinilla, pendientes de fallo definitivo al 40 y 69 de Hinojosa, 19, 26, 28, 65 y 91 de Aguilar, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario al 42 de Cabra.

Quedar enterada de una Real Orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, disponiendo se devuelvan al mozo Antonio Barasona Gijón del alistamiento del Carpio, las mil quinientas pesetas con que redimió su suerte á metálico.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

#### Sesión del día 13 de Junio de 1890.

##### PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Sánchez Guerra, Escamilla, Rivera, Velasco, Viñas, Matilla de la Puente y Rodríguez Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

#### Reemplazo de 1890.

Declarar sorteable al mozo número 46 de Lucena; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 20 de Villaviciosa, y excluido temporalmente del servicio militar por corto de talla al 55 de Lucena.

#### Reemplazo de 1889.

Declarar sorteables á los mozos números 22 de Cañete de las Torres, 75 de Cabra, 4 de Espejo, 3 de Fuente la Lancha, 11 de Santa Eufemia, 4 de Santaella, 5 y 28 de Villaviciosa; pendientes de fallo definitivo al 3 de Fernan Núñez y 13 de Villaralto; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia á los mozos números 17 de Bujalance, 214 y 147 de Córdoba, 7 de Cañete de las Torres, 28 de Cabra, 250, 111 y 90 de Lucena, 18 de Villanueva de Córdoba, 41 y 48 de Iznajar, 5 de Rute, 11 de Obejo, 31 y 20 de Carlota, 77 de Montoro, 19 del Viso y 2 de Pedro Abad, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 28 de Almedinilla, 24 de Encinas Reales, 9, 65 y 354 de Córdoba.

Poner á disposición del Jefe de la Zona de esta capital, al mozo número 219 de Lucena.

#### Revisión de 1888.

Declarar sorteables á los mozos números 15 de Doña Mencía, 30 de Pozoblanco y 15 de Torrecampo; pendientes de fallo definitivo al 67 de Baena; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 377 de Córdoba, 10 de Doña Mencía, 13 de Villaviciosa, 56 y 69 de Iznajar, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 395 de Córdoba y 11 de Encinas Reales.

#### Revisión de 1887.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 4 de Valenzuela, excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 18, 196, 111 y 331 de Córdoba y eliminado del alistamiento por fallecimiento del mozo



que lo ocupaba al número 12 de Torre-  
campo.

Con lo que terminó la sesión.  
P. A. de la C. P.—El Secretario, An-  
gel María Castiñeira.

Sesión del día 17 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:  
Escamilla, Sánchez Guerra, Rodrí-  
guez Sánchez, Matilla de la Puente, Ri-  
vera, Velasco y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la ante-  
rior, se procedió al despacho en la si-  
guiente forma:

Reemplazo de 1890

Declarar sorteable al mozo núm. 13,  
de Benamejí; exceptuados temporal-  
mente del servicio activo ordinario, por  
razones de familia, al 92, de Puente  
Genil; 27, de Priego, y 16, de Lucena;  
y excluido totalmente del servicio mi-  
litar, por su cualidad de Misionero, al  
65, de Castro del Río.

Revisión de 1889

Declarar sorteable al mozo núm. 25,  
de Posadas; pendiente de fallo definiti-  
vo al 86, de Castro del Río, y excep-  
tuando temporalmente del servicio ac-  
tivo ordinario, por razones de familia,  
al 8 y 78, de Cabra; 20, del Carpio, y  
83, de Bujalance.

Reclamar del Alcalde de Espiel una  
certificación en que se acredite la fecha  
en que tuvo lugar la notificación hecha  
al mozo Andrés Castelo, respecto del  
fallo que acerca del mismo dictó esta  
Comisión.

Revisión de 1888

Declarar sorteables a los mozos nú-  
meros 32, de Montilla; 15, de Posadas;  
43, de Fernán-Núñez, y 10, de la Ram-  
bla; y pendiente de fallo definitivo al  
33, de Rute.

Revisión de 1887

Declarar sorteables a los mozos nú-  
meros 38, de la Carlota, y 204, de Cór-  
doba.

Reclamar del Alcalde de Espiel nue-  
va certificación en que se exprese la  
notificación hecha a Marcelina Gómez  
Alcalde, madre del mozo Ramón Es-  
trada Gómez, del fallo que relativa-  
mente a este dictó la Comisión.

Con lo que terminó la sesión.  
P. A. de la C. P.—El Secretario, An-  
gel María Castiñeira.

Sesión del día 27 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:  
Sánchez Guerra, Escamilla, Vigue-  
ra, Rivera, Matilla de la Puente, Ve-  
lasco y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la ante-  
rior, se procedió al despacho en la si-  
guiente forma:

Reemplazo de 1890

Declarar sorteables a los mozos nú-  
meros 22, de Bujalance; 14, de los  
Blasquez; 35, de Montoro; 235, de Cór-  
doba, y 71, de Priego; pendientes de fa-  
llo definitivo al 133 y 145, de Lucena,  
y exceptuado temporalmente del servi-  
cio activo ordinario, por razones de fa-  
milia, al 35, de Hinojosa.

Revisión de 1889

Declarar sorteables a los mozos nú-  
meros 22, de Bujalance; 2, de Espejo;  
24, de Puente Genil; 10, de Villafran-  
ca, y 12, de Hinojosa; pendientes de fa-  
llo definitivo al 37, de Lucena; excep-  
tuado temporalmente del servicio acti-  
vo ordinario por razones de familia al  
59, de Montilla; prófugo al 1, de Posa-  
das; excluidos temporalmente del ser-  
vicio militar por inutilidad física al 27,  
de Villaviciosa; 13, de Villaralto; 4, de  
Hornachuelos; 22, de Lucena; 59, de  
Bujalance; 32, de Dos Torres; 127, de  
Cabra; 25, de Aguilar; 128, 226, 360,  
366 y 401, de Córdoba, y 5, de Guijo, y  
totalmente por igual concepto al 28, de  
la Rambla.

Revisión de 1888

Declarar sorteables a los mozos nú-  
meros 9, 11 y 52, de Bujalance; 10, de  
la Victoria, y 10, de Zuheros; pendien-  
te de fallo definitivo al 317, de Córdo-  
ba; exceptuados temporalmente del ser-  
vicio activo ordinario por razones de  
familia al 20, de Aguilar; 401, de Cór-  
doba; 4, del Viso; 5, de Hornachuelos,  
y 3, de Hinojosa; y excluidos temporal-  
mente del servicio militar por inutili-  
dad física al 66, 71 y 280, de Córdoba;  
17 y 77 de Aguilar; 41, de Fuente Obe-  
juna; 67, de Baena; 128, de Priego, y  
249, de Lucena.

Revisión de 1887

Declarar excluidos totalmente del  
servicio militar por inutilidad física, a  
los mozos números 19, 26, 28 y 65, de  
Aguilar; 232 y 40, de Córdoba; 54, de  
Belmez; 7, de Luque; 10, de Montur-  
que, y 67, de Lucena.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario,  
Angel María Castiñeira.

## AYUNTAMIENTOS

### Fuente Obejuna.

Núm. 1.827.

D. Manuel Delgado y Férrez, Alcalde cons-  
titucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido re-  
suelto por la Superioridad el expedien-  
te instruido por el Ayuntamiento de mi  
presidencia y vocales asociados, para  
hacer efectivo el cupo de los encabeza-  
mientos de consumos que corresponden  
a éste término, en el ejercicio económi-  
co corriente, se anuncia una nueva su-  
basta de los derechos de las especies  
tarifadas y alcoholes que se consuman  
en dicho término, sirviendo de tipo pa-  
ra la misma la cantidad de 65.307 pe-  
setas y 50 céntimos a que ascienden los  
cupos para el Tesoro y recargos legales.

Dicha subasta tendrá lugar el día  
1.º de Agosto próximo venidero, en las  
Casas Consistoriales, de once a una de  
la mañana; durante la primera hora se  
oírán a los postores que cubran el tipo  
total, y durante la segunda a los que  
cubrieren las dos terceras partes de di-  
cho tipo; para poder optar a la subasta  
habrá de consignarse el 2 por 100 del  
tipo total y ajustarse al pliego de con-  
diciones modificado que obra en la Se-  
cretaría del Municipio.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de los que deseen intere-  
sarse en la subasta.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de  
Julio de 1890.—Manuel Delgado.

### Montoro.

Núm. 1.829.

D. Luis Medina Rojas Alcalde constitu-  
cional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día primero de  
Agosto próximo de 11 y media a 12 de  
su mañana, tendrá lugar en estas Casas  
Consistoriales la contratación en subas-  
ta pública del empedrado de la calle  
Cánovas de esta población, por el tipo  
de tres mil ochocientos cuarenta y  
nueve pesetas cuatro céntimos, en  
que han sido pericialmente tasadas las  
obras y con sujeción a los pliegos de  
condiciones facultativas y económicas  
que constan en el expediente de su ra-  
zón, el cual desde hoy se encuentran  
de manifiesto en la Secretaría municipi-  
pal, donde podrán consultarlo cuantas  
personas deseen interesarse en la lici-  
tación.

Las proposiciones se harán en baja de  
la cantidad fijada y se presentarán en  
pliego cerrado, extendidas en papel de  
la clase undécima (una peseta) y con  
arreglo al modelo inserto a continua-  
ción, a las que acompañarán los postores  
sus respectivas cédulas personales y un  
resguardo que acredite haber con-  
signado en las arcas municipales, la su-  
ma de 385 pesetas equivalente al 10 por  
100 del presupuesto.

### MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. F. de T. vecino de... con cédula  
personal que acompaña, enterado de  
los pliegos de condiciones, que desde  
luego acepta, bajo los cuales se sacan a  
pública subasta las obras para el empe-  
drado de la calle Cánovas de esta po-  
blación, se compromete a ejecutarlas  
por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Montoro 21 de Julio de 1890.—Luis  
Medina.

### Aguilar.

Núm. 1.835.

Lista de los electores que han toma-  
do parte en este día en las elecciones  
de Concejales en el primer Colegio de  
las Coronadas.

1 D. Juan Albornoz Cañete

2 Juan León Zurera

3 José Gómez Cambrónero

4 Pedro Zurera Gil

5 Andrés Lucena Soto

6 Juan Morales Laguna

7 Alonso Rivas Navarro

8 Francisco Berlanga Llama

9 Francisco Carrasco Jiménez

10 Francisco Señal Jiménez

11 José Ríos Toro

12 Manuel Pérez Jiménez

13 Pedro Sotomayor Lucena

14 Manuel Valle Llama

15 Francisco Moriana Priego

16 Pedro Carrera Reina

17 Manuel Arjona Muñoz

18 Francisco Llamas Gil

19 Calisto Pulido Romero

20 Sebastián Pérez Cosano

21 D. Julián de la Rosa Pino

22 Pablo López Alcaide Carmona

23 Cristóbal López Ríos

24 Joaquín Gómez González

25 José López Martínez

26 Pedro Romero Cosano

27 Juan Varo Jurado

28 Antonio Jaravo Jiménez

29 Alonso Palma Ríos

30 Juan Trujillos

31 Francisco García Hernández

32 Manuel Castro Pérez

33 Francisco Jiménez Maestre

34 Antonio Onieva León

35 Francisco Tejada Ríos

36 Miguel Berlanga Jiménez

37 José Aragón González

38 Miguel Carmona Palma

39 Francisco Jiménez Valle

40 José Guerrero Jiménez

41 Antonio Lucena Carmona

42 Juan Jiménez Pino

43 Manuel Pérez Cabezas

44 Manuel Rosa Cabezas

45 José Varo Jurado

46 Alonso García Cabezas

47 Luis Espada Benabente

48 Cristóbal Jiménez López

49 Francisco Hernández Castro

50 Antonio José Expósito

51 Antonio Pérez Jiménez

52 Antonio Rosa Cabezas

53 Antonio Zurera Polonio

54 Francisco Sol Rodríguez

55 Manuel García Fernández

56 Francisco Cruz Cabezas

57 Joaquín Gutiérrez Carmona

58 Antonio Arjona Muñoz

59 Juan Romero Priego

60 Lorenzo Sánchez Sales

61 Francisco Pérez Jiménez

62 Rafael Alcalá Jiménez

63 Juan de Dios Carmona Franco

64 Pablo Aragón García

65 Juan Berlanga Martín

66 José Belmonte Luque

67 Francisco Barragán Pavón

68 Francisco Asis Castro Flores

69 José Cañete Lozano

70 Manuel Cano Ríos

71 Florencio Cabello Romero

72 Luis Carmona Rodríguez

73 Ciriaco Carmona Romero

74 Eduardo Estrada Parejo

75 Luis García Jiménez

76 Juan Antonio Jiménez Cha-  
parro

77 Francisco Luque Cosano

78 José María Luque Palma

79 Ernesto Toro Gondejuela

80 Pedro Zurera Llamas

81 Francisco Varo Romero

82 José Díaz Arjona

83 Manuel Gondejuela Prieto

84 Antonio Toscano Jiménez

85 Miguel Cabello Carmona

86 Juan Flores Roda

87 Francisco Asis Franco Luque

88 Antonio Garrido Urbano

89 Juan Jurado Capote

90 Manuel Jurado Lozano

91 Francisco J. Jiménez Aragón

92 Pedro Jiménez Rosa

93 Juan Jiménez Antunez

94 Francisco Lora Albornoz

95 Diego Linares Romero

96 José Márquez

97 José Moriana Peno

98 José Olmo Gómez

99 Francisco Palma Jiménez



|     |                              |
|-----|------------------------------|
| 100 | D. Francisco Pulido Palma    |
| 101 | Gerónimo Romero Jiménez      |
| 102 | Manuel Romero Carmona        |
| 103 | Tomás del Río Luque          |
| 104 | Rafael Sales Ponferrada      |
| 105 | Juan Manuel Serrano Monte    |
| 106 | Alonso García Varo           |
| 107 | José Galisteo Cosano         |
| 108 | Manuel García López          |
| 109 | Manuel Hierro Jiménez        |
| 110 | José María Jiménez Rosa      |
| 111 | Rafael Jaravo Jiménez        |
| 112 | Francisco Jiménez López      |
| 113 | Antonio Lucena López         |
| 114 | Rafael Melero Montilla       |
| 115 | Juan Mejías Cañete           |
| 116 | Bartolomé Melero Vida        |
| 117 | Juan Palma Luque             |
| 118 | Juan Palma Zurera            |
| 119 | Francisco Pérez Arjona       |
| 120 | Mateo Rubio Harana           |
| 121 | José Valle Gómez             |
| 122 | Alonso Zurera Cañete         |
| 123 | Diego Zurera Linares         |
| 124 | Antonio Doroteo Blanco       |
| 125 | Antonio Alhama Díaz          |
| 126 | Antonio Fernández Palma      |
| 127 | Juan Jiménez Montilla        |
| 128 | Diego Montilla Ríos          |
| 129 | Cristóbal Pino Jiménez       |
| 130 | Pedro Ríos Varo              |
| 131 | Francisco Varo Ballesteros   |
| 132 | Francisco Zurera Gil         |
| 133 | Antonio Alba Jiménez         |
| 134 | José Solano Carrillo Jiménez |
| 135 | Antonio Bonilla Cabezas      |
| 136 | Antonio Cruz Prieto          |
| 137 | Francisco García Rubio       |
| 138 | Diego Hierro Jiménez         |
| 139 | Antonio Jaravo Reina         |
| 140 | Antonio Jiménez Lucena       |
| 141 | Francisco Leiva Aragón       |
| 142 | José María Moriana Priego    |
| 143 | Francisco López Jiménez      |
| 144 | Juan Morales Martín          |
| 145 | José Piquera Garrigó         |
| 146 | Antonio Toscano Cabezas      |
| 147 | Francisco Gutiérrez Jiménez  |
| 148 | Juan Manuel Cabezas          |
| 149 | Antonio Gil Pulido           |
| 150 | Antonio Luque López          |
| 151 | Juan Merino Sandobal         |
| 152 | Juan Obrero Cosano           |
| 153 | Antonio Romero Carmona       |
| 154 | José Valle Berlanga          |
| 155 | Francisco Suarez Rosales     |
| 156 | Alejandro Pulido Romero      |
| 157 | Manuel Madrigal Beltrán      |
| 158 | Juan Jiménez López           |
| 159 | Francisco García Sánchez     |
| 160 | Antonio Conde Prieto         |
| 161 | José Queiliga Pino           |
| 162 | Antonio Alcalá Jiménez       |
| 163 | Miguel Jiménez Antunez       |
| 164 | Pablo Lora Martín            |
| 165 | Antonio Navarro              |
| 166 | Andrés Pérez Cabezas         |
| 167 | Ildefonso Ríos Leiva         |
| 168 | Francisco Toro García        |
| 169 | José Valle Llamas            |
| 170 | Rafael Galvez Prieto         |
| 171 | Manuel Cosano Carrillo       |
| 172 | Isidoro Aragón Urbano        |
| 173 | Antonio Aparicio Simón       |
| 174 | Pedro Castro Flores          |
| 175 | Francisco Valle Pastrana     |
| 176 | José Varo Prieto             |
| 177 | Francisco Toscano Cabezas    |

## RESUMEN

Han tomado parte en la votación 177.

## CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| D. Francisco Varo Romero | 114 |
| D. José Valle Gómez      | 114 |
| D. José Belmonte Luque   | 63  |
| D. Manuel García López   | 63  |

Aguilar Julio 20 de 1890.—El Presidente, Francisco Varo Romero.—Interventores: José Belmonte.—Francisco Llama.—Manuel Luque Lara.—Manuel Luque Valle.

## SEGUNDO COLEGIO—EL HOSPITAL

|    |                            |
|----|----------------------------|
| 1  | D. Alonso Belmonte Aguilar |
| 2  | Manuel Prieto Caballero    |
| 3  | Antonio Expósito           |
| 4  | Francisco Góngora Urbano   |
| 5  | Francisco Lucena Espada    |
| 6  | Manuel Varo Pérez          |
| 7  | Juan Alcántara Reina       |
| 8  | Antonio Espada Lucena      |
| 9  | Antonio Jiménez Pino       |
| 10 | Juan Luque Prieto          |
| 11 | Juan Antonio Moreno Arroyo |
| 12 | Juan Parlón Martín         |
| 13 | Juan Soyo Escobar          |
| 14 | Alonso Cabello Dachillos   |
| 15 | Juan Espada García         |
| 16 | Rafael García Urbano       |
| 17 | Francisco Lora Martín      |
| 18 | Lorenzo Martos Ruiz        |
| 19 | José Pino Merino           |
| 20 | José María Ruiz Carretero  |
| 21 | Francisco Toscano Mejías   |
| 22 | Manuel Bogas Castro        |
| 23 | Manuel Alborea Jiménez     |
| 24 | José Dorado Ruiz           |
| 25 | Francisco Fernandez Luque  |
|    | Albalá                     |
| 26 | Manuel García Cabezas      |
| 27 | Antonio Navarro Carmona    |
| 28 | Francisco Padilla González |
| 29 | José Ramírez Castilla      |
| 30 | José Calero González       |
| 31 | Francisco Aragón Morales   |
| 32 | Pablo Burgos Palma         |
| 33 | Juan Antonio Espada Lucena |
| 34 | Teodoro Herrera            |
| 35 | José León Rodríguez        |
| 36 | Antonio Montilla Moriana   |
| 37 | Antonio Parlón Cebadero    |
| 38 | Eduardo Tejada Reinoso     |
| 39 | Francisco Cabezas Llamas   |
| 40 | Francisco Galisteo Galvez  |
| 41 | Manuel Jiménez Exposilo    |
| 42 | Diego Leiva Jiménez        |
| 43 | Manuel Maraña Masariego    |
| 44 | Francisco Olmo Reina       |
| 45 | Rafael Pedraza Casaña      |
| 46 | Francisco Torres Prieto    |
| 47 | José Castro Galvez         |
| 48 | José Díaz Doblas           |
| 49 | Rafael Carpio Barrera      |
| 50 | Diego Jiménez Zurera       |
| 51 | José León Dachillo         |
| 52 | Francisco Marquez Expósito |
| 53 | Alejo Pulido Siles         |
| 54 | Manuel Roldán Ariza        |
| 55 | Francisco Velasco Moreno   |
| 56 | Francisco Aguilar Varo     |
| 57 | Juan Belmonte Muñoz        |
| 58 | Francisco Criado Soto      |
| 59 | Antonio Fernández Ramirez  |
| 60 | Gabriel Lucena Hurtado     |
| 61 | Antonio Gutiérrez Pino     |
| 62 | Antonio López Rosa         |
| 63 | José Paniagua Doblas       |

(Se continuará.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.839.

Resultando vacantes las Agencias de recaudación que á continuación se expresan:

| ZONAS     | Pueblos de la zona.   | Fianza.         | Premio de recaudación. | CARGOS                  |
|-----------|-----------------------|-----------------|------------------------|-------------------------|
| Aguilar.. | Todos los del partido | 59.400 pesetas. | 1,20 pesetas.          | Recaudación voluntaria. |
| Montoro.. | Idem. ....            | 71.400 "        | 0,85 "                 | Idem id.                |
| Priego..  | Idem. ....            | 27.900 "        | 1,50 "                 | Idem id.                |

Se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas á quienes pueda convenir el desempeño de dichos cargos, lo soliciten de esta Delegación de Hacienda.

La fianza para garantir estos cargos ha de ser definitiva, y puede constituirse en metálico, deuda del 4 por 100 consolidado, al cambio término medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, ó por todo su valor en Deuda amortizable; también en fincas rústicas ó en fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que escedan de 2.000 almas, estimando su valor por la tercera parte del que resulte, capitalizando el líquido imponible al 5 por 100 en las rústicas y al 4 en las urbanas.

No son admisibles las fianzas que sirvan aun de garantía al Banco, dadas por sus Agentes de recaudación.

Córdoba 25 de Julio de 1890.—José Alcalde.

## COMISARÍA DE GUERRA DE CORDOBA

## FACTORÍA DE UTENSILIOS

Número 1.824.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría en los primeros días del mes de la fecha.

## ARTÍCULOS

|                                                             | PRECIOS |      |
|-------------------------------------------------------------|---------|------|
|                                                             | Pts.    | Cts. |
| Aceite de segunda, trescientos cincuenta y cinco litros, á. | 1       | 03   |
| Petróleo, veinte y tres litros, á.                          | 0       | 75   |
| Carbón vegetal, dos mil seiscientos kilogramos, á.          | 0       | 10   |
| Jabón, ciento cincuenta kilogramos, á.                      | 0       | 70   |
| Leña de olivo, dos mil kilogramos, á.                       | 0       | 04   |

Córdoba 21 de Julio de 1890.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.  
V.º B.º: El Comisario de Guerra interventor, José Villarias.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría en los primeros días del mes de la fecha.

## ARTÍCULOS

|                                                         | PRECIOS |      |
|---------------------------------------------------------|---------|------|
|                                                         | Pts.    | Cts. |
| Sal, seis quintales métricos, á.                        | 14      | 50   |
| Leña de jaras, doscientos veinte quintales métricos, á. | 3       | 80   |
| Cebada añeja, 1.387'50 hectólitros, á.                  | 12      | 25   |
| Paja para pienso, 1.600 quintales métricos, á.          | 4       |      |

Córdoba 21 de Julio de 1890.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.  
V.º B.º: El Comisario de Guerra interventor, José Villarias.